

Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

# Manual de Políticas y Procedimiento Administrativo

# ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA "SAGRILAFT"



# TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETO Y ALCANCE	3
2.	REFERENCIAS	3
3.	DEFINICIONES, GLOSARIO Y ABREVIATURAS	3
4.	DUEÑO DE LA POLÍTICA	7
5.	PRINCIPIOS GENERALES	7
6.	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	7
7.	PROCEDIMIENTO DEDEBIDA DILIGENCIA	9
8.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	11
9.	RIESGOS ASOCIADOS	11
10.		
ACT	TVOS Y FINANCIACIÓN DE GRUPOS TERRORISTAS	12
11. N	MEDIDAS LA/FT/FPADM	18
12.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	21
13.	REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS	22
14.	DIVULGACIÓN	22
<b>15.</b>	LINEA DE CONTACTO	23
16.	MONITOREO	23
17.	SITUACIONES ESPECIALES/ DESVIACIONES	23
18.	CONTROL DE CAMBIOS	24



destrucción masiva. Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

# Realizado por:

DocuSigned by:

Maria Algandra Cardozo Barrios

# MARIA ALEJANDRA CARDOZO

Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT 15-ago.-2024 | 8:51:10 AM PDT

Aprobado por:

DocuSigned by:	DocuSigned by:	
Sandra Cabezas-Hurtado	Foruro, Ximuna	
SANDRA CABEZAS  02-Sep-2024   5:23:08 PM E	XIMENA FORERO VELASQUEZ  Country Legal Head Colombia 15-Aug-2024   8:48:30 PM	GMT
Country President	Country Legal Head Colombia 13 Aug 2024   8.46.30 PM	GMT
DocuSigned by:	Docusigned by: Maria Omos	
Carlos Eduardo Tambarussi Vaz		
CARLOS VAZ	MARTA ELVIRA OLMOS  Tomplings Head Columbia 26-ago2024   3:38:31 PM (	GMT
CCFO Colombia 20-Aug-2024   6:42:38 PM GN	Compliance Head Colombia	G
DocuSigned by:	DocuSigned by:	
Antonio Anintas Romo	Alisson Lonardo Matsuo	
ANTIONIO QUINTAS	ALISON MATSSUO NValue & Access Head IM 20-ago-2024   10:53:56 PM GMT	
FRA Head Colombia	"Value & Access Head IM 20-ago-2024   10:53:56 PM GMT	
DocuSigned by:	DocuSigned by:	
A PAGESTANAMES OF CONTRACTOR AND	Lina Sheyleen Arango Vinasco	
ALESSANDRO COSENTINO  D870 Hand 22-Aug-2024   6:34:19 AM PDT	LINA SARANGO	DM .
P&O Head 22-Aug-2024   6:34:19 AM PD1	Head Therapeutic Area Cardiology 26-Aug-2024   2:26:45	PIVI V
DocuSigned by:	DocuSigned by:	
Natalia Yañez	José Saldarriaga	
NATATIA YAÑEZ	JOSE SALDARIAGA	2:14
Head Therapeutic Area Oncology 30-Aug-2024	Freat 94 Propertie Area Immuno-GTx-Neuro 22-Aug-2024	2.1-
DocuSigned by:	DocuSigned by:	
Julio César Puentes M.	Yessica Irais Rubio Montalno	
JULIO PUENTES	YESSICA RUBIO MONTALVO 52: 07 <sub>D</sub> AM GMT 30-Aug-2024   12:00:16	â PM
Director, Corporate Affairs 20-Aug-2024   11.	2:07 AM GMT 30-Aug-2024   12:00:16	, 114
DocuSigned by:	DocuSigned by:	
Nancy Rocio Rojas	Loren Johanna Infante Quitian	
NANCY ROJAS	CORENATIVE 26-AUG-2024   7:29:44 AM PDT	
Comms & Patient Engagement 27-Aug-2024   7	7:58:20 PM GMT Head 26-Aug-2024   7:29:44 AM PDT Supply Chain Head	
Firmado por:		
Uliana Rodriguez Lozano		
JULIANA RODRIGUEZ	Z. EC. DU CUT	
RA HEAD COLOMBIA 02-sep2024   12:17	COD PM GMI	



Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

## 1. OBJETO Y ALCANCE

La presente política tiene por objeto describir los conceptos generales y las acciones que la compañía ha implementado para la prevención del riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de destrucción masiva por parte de los directivos y empleados de Novartis de Colombia S.A., garantizando de esta manera se cumplen con las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Esta política está basada en las Circulares Externas 100-00005 y 100-000016 de la Superintendencia de Sociedades para la prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de destrucción masiva, y es aplicable para todos los empleados de Novartis de Colombia S.A de todas las Unidades de Negocio, al igual que para todos los clientes y proveedores con quienes la compañía tenga relaciones comerciales.

#### 2. REFERENCIAS

- a. Normas y estándares internacionales sobre LA/FT/FPADM: Convención de Viena de 1988, convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989, entre otras.
- b. Circular 100-00005 de junio del 2014 expedida por la Superintendencia de Sociedades.
- c. Circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades
- d. Circulas Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades
- e. Código de Conducta
- f. Código de Etica de Novartis
- g. DBE
- h. Política y procedimiento de controles
- i. Política y procedimiento de segregación de funciones
- j. Política y procedimiento para compras de bienes y servicios
- k. Política para la creación y clasificación de proveedores
- 1. Política y procedimiento de licitaciones
- m. Política y procedimiento de contratos
- n. Programa de transparencia y ética empresarial

# 3. DEFINICIONES, GLOSARIO Y ABREVIATURAS

Autocontrol: es el compromiso de la compañía y sus administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la empresa en el desarrollo de su objeto social.

Control del riesgo de Lavado de Activos/Financiación del Terrorismo/ Financiamiento de la Proliferación



Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

de Armas de destrucción masiva: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

LA/FT/FPADM: para efectos de este Capítulo X, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza la compañía. Entre ellas se identifican las siguientes: a) Contraparte: Personas naturales o jurídicas con las cuales la compañía tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. b) Productos: bienes y servicios que ofrece o adquiere la compañía en desarrollo de su objeto social. c) Canales de distribución: medios que utiliza la compañía para ofrecer y comercializar sus bienes. d) Territorio: zonas geográficas en las que la empresa ofrece sus productos y en las que puede estar expuesta a riesgo de LA/FT/FPADM.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

**Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Financiación del Terrorismo (FT): Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal. "El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM a través de diferentes mecanismos implementados por la C o m p a ñ í a .



Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

Lavado de Activos: Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006: "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de ocho (8) a veintidós (22) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes."

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

**Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

**UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

Operación inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se



Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Personas expuestas políticamente (PEPs): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.

Riesgo de LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de LA/FT/FPADM.

Señales de alerta: son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la empresa desarrolla su actividad.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

**Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

PEP: significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar,



Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

## 4. DUEÑO DE LAPOLÍTICA

Legal y FSC.

#### 5. PRINCIPIOS GENERALES

- a. Ningún asociado, sus directores o administradores prestarán el nombre de la compañía para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.
- b. Abstenerse de celebrar cualquier tipo de negocio que represente rentabilidades injustificadas e injustificables.
- c. Solo se podrán realizar transacciones con personas naturales que estén plenamente identificadas y personas jurídicas debidamente constituidas.
- d. Generar una señal de alerta en caso de proveedores que suministren productos o servicios a precios sustancialmente menores a los del mercado sin ninguna justificación.
- e. Para los pagos en cheque, generarlos únicamente para consignación en cuenta del primer beneficiario.
- f. Se debe dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones financieras de la compañía.
- g. En los procedimientos de creación de clientes y proveedores, se deberá solicitar la información completa establecida en los formatos dispuestos por la compañía para tal fin como son: Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT, Referencias bancarias.
- h. Realizar la verificación de posibles clientes y proveedores en las listas Nacionales e internacionales vinculantes.
- i. Contar con documentos que soporten la totalidad de las operaciones con clientes y proveedores.
- j. En caso de identificar actividades sospechosas por algún funcionario de la compañía relacionadas con LA/FT/FPADM.

\*En caso de conocer alguna situación contraria a las identificadas en el presente numeral se deberá contactar inmediatamente al área legal o al oficial de cumplimiento para temas relacionados con LA/FT/FPADM.

# 6. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

#### 6.1. MATRIZ DE RIESGOS



Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

Adicional a esto y con el propósito de mitigar cualquier riesgo asociado con LA/FT/FPADM, la compañía adoptó un sistema de riesgos (Matriz), el cual es importante mencionar que es modificable, dado que está en constante construcción de acuerdo con los riesgos que se vayan identificando en la compañía. Sin embargo, será dado a conocer a cada una de las áreas responsables de los riesgos y controles, dicho sistema en rasgos generales está compuesto por los siguientes parámetros:

# A. Identificación de riesgos:

Cada área de la Compañía será la responsable de identificar los factores de riesgo asociados con LA/FT/FPADM que se puedan presentar en Novartis, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones y el relacionamiento con terceros que tenga cada una de las áreas, una vez identificado el riesgo el área responsable procederá a identificar el evento que deriva tal riesgo, las causas o circunstancias que materializan dichos riesgos, debiendo hacer como mínimo:

- i. Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM de conformidad con la actividad económica de Novartis.
- ii. Establecer, una vez sean identificados, individualizados, segmentados y clasificados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT/FPADM que puede llegar a enfrentar la Empresa, así como otros posibles riesgos asociados.
- iii. Establecer, una vez clasificados y segmentados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.
- iv. Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo

# B. Medición o evaluación de los riesgos:

Mediante esta etapa se busca medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, el área responsable del riesgo será la encargada directamente de asignarle dicha medición al riesgo.

#### C. Adopción de controles:

Actualmente la Compañía cuenta con políticas y procedimientos en cada una de las áreas operativas que funcionan como controles para mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM. Sin embargo, el sistema y la política han implementado controles adicionales con el propósito de fortalecer el cumplimiento de los objetivos de prevención de LA/FT/FPADM.

Estos controles y herramientas se establecen para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos LA/FT/FPADM identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.

Los controles que dependen de la situación específica son:



Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

- Control preventivo: se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.
- Control detectivo: es una medida que se ejecuta frente a una situación anormal, como, por ejemplo, las señales de alerta de actividades de LA/FT/FPADM.
- Controles manuales: son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.

En adición a lo anterior, el sistema establece el estatus en el que se encuentra cada uno de los controles, el área responsable será la encargada de diseñar cada control y de igual forma comunicar periódicamente al oficial de cumplimiento el avance que ha tenido la implementación de los controles.

# D. Monitoreo del riesgo:

Con el objetivo de ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, estar en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, se ejecutarán las siguientes acciones:

- i. Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.
- ii. Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT. Dicha verificación y revisión debe tener una periodicidad acorde con el perfil de Riesgo Residual de la Empresa Obligada.
- iii. Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- iv. Asegurar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Empresa Obligada.

#### 7. PROCEDIMIENTO DEDEBIDA DILIGENCIA

La compañía realizará procesos de debida diligencia enfocados en:

#### a) Clientes:

- Para conocer la identidad de los clientes, verificar su idoneidad, sus datos de contacto, su actividad económica y el origen de sus recursos, en el momento de solicitud de ingreso y actualización de clientes se solicitarán los documentos relacionados en el "SLI" vigente para Clientes (FRA).
- Se incluirá en los formatos de solicitud de ingreso y/o durante el proceso de creación de clientes, auto declaraciones donde los mismos clientes sean los encargados de aceptar y manifestar que no se encuentran inmersos en ningún tema relacionado con lavado de activos o financiación de grupos terroristas.
- Se realizará la búsqueda en listas nacionales e internacionales de todos los clientes nuevos que registre la Compañía, mediante la contratación de un Proveedor externo contratado para tal fin.
- Se realizará un monitoreo anual en listas nacionales e internacionales de los clientes existentes que se encuentren activos para la Compañía.



Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

(Para controles de debida diligencia adicionales: "Ver política y procedimiento de crédito y política y procedimiento de tesorería).

# b) Proveedores:

- Algunos principios generales en la contratación con proveedores son las siguientes:
  - ✓ Los bienes o servicios deberán provenir de actividades legales.
  - ✓ Los bienes suministrados por los proveedores deberán haber sido debidamente nacionalizados, minimizando cualquier riesgo de contrabando.
  - ✓ Los bienes deberán contar con las autorizaciones y licencias que se requieran conforme la normatividad nacional.
  - ✓ En caso de duda sobre el origen de los recursos financieros y de las actividades de los proveedores, se podrá solicitar al representante legal del proveedor una declaración al respecto.
  - ✓ Cuando el precio del bien o servicio ofrecido por el proveedor resulte notoriamente inferior se deberá generar una alerta. En dicho caso podrá solicitarse aclaraciones y justificaciones que permitan determinar si hay o no un riesgo en la contratación.
  - ✓ Las contrataciones de bienes o servicios deberán estar soportadas en una orden de compra y/o contrato de acuerdo con las políticas de la compañía.
- Para conocer la identidad de los proveedores, verificar su idoneidad, sus datos de contacto, su actividad económica y el origen de sus recursos. En el momento de creación de proveedores, se solicitarán los documentos relacionados en el "SLI" vigente para Proveedores (SLA).
- Al crear a los proveedores se hace un "Análisis de riesgo" de acuerdo al NCC (tipo de servicio) y
  el spend del proveedor con el propósito de verificar que al contratar con ese tercero la compañía
  no incurra en ningún riesgo.
- Se deberán consultar todos los proveedores nuevos en listas nacionales e internacionales con el propósito de no contratar con ninguno que este inmerso en temas de lavado de activos y financiación de grupos terroristas.
- Se deberá realizar mínimo un monitoreo anual en listas nacionales e internacionales de los proveedores existentes en las bases de datos de la Compañía y que se encuentren activos, y con una cuantía de servicios anual con un criterio minimo equivalente a 50.000 USD.
- Se incluirá en los formatos de proveedores y licitaciones auto declaraciones donde los mismos proveedores sean los encargados de aceptar y manifestar que no se encuentran inmersos en ningún tema relacionado con lavado de activos o financiación de grupos terroristas.

(Para controles de debida diligencia adicionales: "Ver política y procedimientos: contratos, creación y clasificación de proveedores y política y procedimiento de licitaciones.")



Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

# c) Empleados:

La compañía deberá verificar los antecedentes de sus trabajadores tanto vinculados como por vincular y realizará por lo menos una actualización anual de sus datos y búsqueda en listas nacionales e internacionales, dicha revisión será realizada por el área de P&O de Novartis.

#### 8. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los parámetros establecidos en la presente Política fueron aprobados por Acta de Junta directiva y son de aplicación obligatoria para todos los funcionarios de la Compañía, contratistas, proveedores y clientes.

El ámbito de aplicación de estas políticas podrá hacerse extensivo a cualquier otra persona vinculada con la Compañía cuando, por la naturaleza de dicha vinculación, su actuación pueda afectar su reputación o contagiar a Novartis por la realización de operaciones de LA/FT/FPADM.

#### 9. RIESGOS ASOCIADOS

Los siguientes riesgos se presentan de forma adicional a las sanciones administrativas, civiles o penales que acarrean los delitos de LA/FT/FPADM:

- Riesgo legal: Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.
- Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- Riesgo operacional: Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

# 10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA MITIGAR EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE GRUPOS TERRORISTAS

A continuación, se mencionan las áreas de la Compañía que pueden tener relación con terceros, y se describen las funciones que en materia del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de



Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

# LA/FT/FPADM han sido asignadas:

# a) JUNTA DIRECTIVA

- Establecer y aprobar los manuales y políticas en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM para la Sociedad al igual que sus actualizaciones, dejando evidencia mediante acta
- Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- Supervisar y exigir el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM a los funcionarios que estime pertinente.
- Establecer un régimen de sanciones y/o incentivos con el fin de garantizar el cumplimiento de este manual y de las políticas de LA/FT/FPADM.
- Conocer los informes que en materia del riesgo de LA/FT/FPADM sean presentados y adoptar las medidas que se estimen pertinentes sobre el particular.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el área legal/ Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y
  externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y
  hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus
  avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el área legal/Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante Legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILAFT.

#### b) REPRESENTANTE LEGAL

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección,



Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.

- Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente las circulares externas, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.

# c) OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA/FT/FPADM

- El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar con las áreas responsables el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar con las áreas responsables del riesgo las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa, de acuerdo



Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

con la información entregada por las áreas responsables del riesgo.

• Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X.

#### d) P&O

- Asignar a una persona que tenga la capacidad para representar al área en todos los temas relacionados con LA/FT/FPADM .
- Identificar los riesgos que se pueden generar en el desempeño de las diferentes actividades del área y que puedan estar relacionados con LA/FT/FPADM, de igual forma RH será el encargado de medirlos o evaluarlos y de construir e implementar los controles, y las medidas pertinentes para mitigar los riesgos, de igual forma deberá comunicarlos a la mayor brevedad posible al oficial de cumplimiento para que este último se encargue de verificarlos y ayudar a la construcción de los mismos, no obstante a lo anterior la obligación principal corresponderá al área involucrada.
- Hacer una revisión detallada de la matriz, y comunicar al oficial de cumplimiento mediante e-mail si existe alguna novedad en los riesgos identificados en el área, modificaciones en la evaluación y/o avances en la implementación de controles.
- Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos empleados, como el correspondiente estudio de seguridad, así como lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de los datos de los empleados.
- Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento del empleado en materia de LA/FT/FPADM durante su ingreso a la Compañía.
- Incluir en los Contratos de los empleados una cláusula relacionada con LA/FT/FPADM, de igual forma deberá compartir a los nuevos ingresos la presente Política.
- Estructurar y desarrollar en coordinación con oficial de cumplimiento programas de capacitación y entrenamiento sobre LA/FT/FPADM.
- Reportar los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del LA/FT/FPADM para su análisis.
- El área de P&O deberá monitorear en las listas ONU, OFAC y Policía Nacional a cada uno de los empleados de la Compañía con el propósito que ninguno este inmerso en delitos de LA/FT/FPADM
- Dar respuesta a la mayor brevedad posible a la información solicitada por el oficial de cumplimiento relacionada con LA/FT/FPADM.
- Reportar al Área de Legal/ Oficial de cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPADM que se presenten en las relaciones con los empleados de la Compañía.
- Entregar al Oficial de cumplimiento un soporte anual de las búsquedas y monitoreo realizado a los empleados en las diferentes listas vinculantes, debiendo contar con todos los soportes en caso de cualquier requerimiento de la Superintendencia de sociedades.

#### e) FSC

- Asignar a una persona que tenga la capacidad para representar al área en todos los temas relacionados con LA/FT/FPADM.
- Identificar los riesgos que se pueden generar en el desempeño de las diferentes actividades del área y que puedan estar relacionados con LA/FT/FPADM, de igual forma Finanzas será el encargado de medirlos o



Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

evaluarlos y de construir e implementar los controles, y las medidas pertinentes para mitigar los riesgos, de igual forma deberá comunicarlos a la mayor brevedad posible al oficial de cumplimiento para que este último se encargue de verificarlos y ayudar a la construcción de los mismos, no obstante a lo anterior la obligación principal corresponderá al área involucrada.

- Hacer una revisión detallada de la matriz, y comunicar al oficial de cumplimiento mediante e-mail si existe alguna novedad en los riesgos identificados en el área, modificaciones en la evaluación y/o avances en la implementación de controles.
- Ejecutar los procedimientos definidos por la Sociedad que aseguren el debido conocimiento de los clientes.
- Definir señales de alerta e identificar operaciones inusuales o sospechosas en el comportamiento de los clientes.
- Dar respuesta a la mayor brevedad posible a la información solicitada por el oficial de cumplimiento relacionada con LA/FT/FPADM.
- Reportar al Área de Legal/ Oficial de cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPADM que se presenten en las relaciones con los clientes de la Compañía.
- Apoyar las estrategias definidas por la Sociedad tendientes a lograr la actualización de la información de los clientes.
- Diligenciar la información de Clientes de forma completa y veraz.
- Realizar la correspondiente búsqueda de los clientes en listas nacionales e internacionales de LA/FT/FPADM y hacerle el correspondiente Monitoreo.
- Realizar el correspondiente monitoreo de los proveedores activos en el último año cuya cuantía anual sean 50.000 USD y que por valor de los bienes y servicios representen significancia para la Compañía.
- Entregar al Oficial de cumplimiento un soporte anual de las búsquedas y monitoreo realizado a los Clientes y proveedores de la Compañía en las diferentes listas vinculantes, debiendo contar con todos los soportes en caso de cualquier requerimiento de la Superintendencia de sociedades.
- Verificar que se cuente con los soportes correspondientes de todos los procesos de Due Diligence ejecutados por la compañía.

# f) PROCUREMENT

- Asignar a una persona que tenga la capacidad para representar al área en todos los temas relacionados con LA/FT/FPADM.
- Identificar los riesgos que se pueden generar en el desempeño de las diferentes actividades del área y que puedan estar relacionados con LA/FT/FPADM, de igual forma Compras será el encargado de medirlos o evaluarlos y de construir e implementar los controles, y las medidas pertinentes para mitigar los riesgos, de igual forma deberá comunicarlos a la mayor brevedad posible al oficial de cumplimiento para que este último se encargue de verificarlos y ayudar a la construcción de los mismos, no obstante a lo anterior la obligación principal corresponderá al área involucrada.
- Hacer una revisión detallada de la matriz, y comunicar al oficial de cumplimiento mediante e-mail si existe alguna novedad en los riesgos identificados en el área, modificaciones en la evaluación y/o avances en la implementación de controles.
- Ejecutar los procedimientos definidos por la Compañía que aseguren el debido conocimiento de los proveedores.
- Definir señales de alerta e identificar operaciones inusuales o sospechosas en el comportamiento de los proveedores.



Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

- Reportar al Área de Lega/ Oficial de cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPADM que se presenten en las relaciones con los proveedores de la Sociedad.
- Apoyar las estrategias definidas por la Sociedad tendientes a lograr la actualización de la información de los proveedores.
- Dar respuesta a la mayor brevedad posible a la información solicitada por el oficial de cumplimiento relacionada con LA/FT/FPADM.
- Diligenciar la información de proveedores de forma completa y veraz.
- Realizar la correspondiente búsqueda de los proveedores nuevos en listas nacionales e internacionales de LA/FT/FPADM.
- Entregar al Oficial de cumplimiento un soporte anual de las búsquedas y monitoreo realizado a los proveedores nuevos de la Compañía en las diferentes listas vinculantes, debiendo contar con todos los soportes en caso de cualquier requerimiento de la Superintendencia de sociedades.
- Verificar que se cuente con los soportes correspondientes de todos los procesos de Due Diligence ejecutados por la compañía.

# g) ERC

- Asignar a una persona que tenga la capacidad para representar al área en todos los temas relacionados con LA/FT/FPADM .
- Identificar los riesgos que se pueden generar en el desempeño de las diferentes actividades del área y que puedan estar relacionados con LA/FT/FPADM, de igual forma ERC será el encargado de medirlos o evaluarlos y de construir e implementar los controles, y las medidas pertinentes para mitigar los riesgos, de igual forma deberá comunicarlos a la mayor brevedad posible al oficial de cumplimiento para que este último se encargue de verificarlos y ayudar a la construcción de los mismos, no obstante a lo anterior la obligación principal corresponderá al área involucrada.
- Hacer una revisión detallada de la matriz, y comunicar al oficial de cumplimiento mediante e-mail si existe alguna novedad en los riesgos identificados en el área, modificaciones en la evaluación y/o avances en la implementación de controles.
- Dar respuesta a la mayor brevedad posible a la información solicitada por el oficial de cumplimiento relacionada con LA/FT/FPADM.

# h) COMERCIAL

- Asignar a una persona que tenga la capacidad para representar al área en todos los temas relacionados con LA/FT/FPADM .
- Identificar los riesgos que se pueden generar en el desempeño de las diferentes actividades del área y que puedan estar relacionados con LA/FT/FPADM, de igual forma Comercial será el encargado de medirlos o evaluarlos y de construir e implementar los controles, y las medidas pertinentes para mitigar los riesgos, de igual forma deberá comunicarlos a la mayor brevedad posible al oficial de cumplimiento para que este último se encargue de verificarlos y ayudar a la construcción de los mismos, no obstante a lo anterior la obligación principal corresponderá al área involucrada.
- Hacer una revisión detallada de la matriz, y comunicar al oficial de cumplimiento mediante e-mail si existe alguna novedad en los riesgos identificados en el área, modificaciones en la evaluación y/o avances en la implementación de controles.



Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

## i) VALUE & ACCESS

- Asignar a una persona que tenga la capacidad para representar al área en todos los temas relacionados con LA/FT/FPADM .
- Identificar los riesgos que se pueden generar en el desempeño de las diferentes actividades del área y que puedan estar relacionados con LA/FT/FPADM, de igual forma Acceso será el encargado de medirlos o evaluarlos y de construir e implementar los controles, y las medidas pertinentes para mitigar los riesgos, de igual forma deberá comunicarlos a la mayor brevedad posible al oficial de cumplimiento para que este último se encargue de verificarlos y ayudar a la construcción de los mismos, no obstante a lo anterior la obligación principal corresponderá al área involucrada.
- Hacer una revisión detallada de la matriz, y comunicar al oficial de cumplimiento mediante e-mail si existe alguna novedad en los riesgos identificados en el área, modificaciones en la evaluación y/o avances en la implementación de controles.

# i) PUBLIC AFFAIRS/ COMUNICACIONES

- Apoyar en la divulgación de temas relacionados con LA/FT/FPADM.
- Apoyar las estrategias definidas por la Compañía tendientes a lograr la comunicación oportuna y efectiva de temas relacionados con LA/FT/FPADM.
- Asignar a una persona que tenga la capacidad para representar al área en todos los temas relacionados con LA/FT/FPADM .
- Identificar los riesgos que se pueden generar en el desempeño de las diferentes actividades del área y que puedan estar relacionados con LA/FT/FPADM, de igual forma Public Affairs/ comunicaciones será el encargado de medirlos o evaluarlos y de construir e implementar los controles, y las medidas pertinentes para mitigar los riesgos, de igual forma deberá comunicarlos a la mayor brevedad posible al oficial de cumplimiento para que este último se encargue de verificarlos y ayudar a la construcción de los mismos, no obstante a lo anterior la obligación principal corresponderá al área involucrada.
- Hacer una revisión detallada de la matriz, y comunicar al oficial de cumplimiento mediante e-mail si existe alguna novedad en los riesgos identificados en el área, modificaciones en la evaluación y/o avances en la implementación de controles.

#### k) MARKETING

- Apoyar en la divulgación de temas relacionados con LA/FT/FPADM.
- Apoyar las estrategias definidas por la Compañía tendientes a lograr la comunicación oportuna y efectiva de temas relacionados con LA/FT/FPADM.
- Asignar a una persona que tenga la capacidad para representar al área en todos los temas relacionados con LA/FT/FPADM.
- Identificar los riesgos que se pueden generar en el desempeño de las diferentes actividades del área y que puedan estar relacionados con LA/FT/FPADM, de igual forma Marketing será el encargado de medirlos o evaluarlos y de construir e implementar los controles, y las medidas pertinentes para mitigar los riesgos, de igual forma deberá comunicarlos a la mayor brevedad posible al oficial de cumplimiento para que este último se encargue de verificarlos y ayudar a la construcción de los mismos, no obstante a lo anterior la



Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

obligación principal corresponderá al área involucrada.

 Hacer una revisión detallada de la matriz, y comunicar al oficial de cumplimiento mediante e-mail si existe alguna novedad en los riesgos identificados en el área, modificaciones en la evaluación y/o avances en la implementación de controles.

## Otras áreas:

#### 1) REVISOR FISCAL

- solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- En el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoria NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

# m) AUDITORIA INTERNA

• Incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Empresa, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva o al máximo órgano social.

#### 11. MEDIDAS LA/FT/FPADM

Todos los funcionarios son directamente responsables de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con este tema y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos de su propiedad en el marco de sus responsabilidades.

# a) Consulta en listas restrictivas

La Compañía realizará las consultas de sus contrapartes tal y como se estableció en el numeral anterior, en listas nacionales e internacionales con el propósito de conocer que personas o entidades pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la Proliferación de Armas de destrucción masiva.

La Sociedad se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en estas listas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión como la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades, entre otras entidades, así como en la UIAF, por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Ningún funcionario podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y empresas que aparezcan en las listas restrictivas.



Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

## b) Conocimiento y vinculación proveedores, clientes y empleados

Novartis deberá definir los mecanismos para implementar, mantener, cumplir y controlar los lineamientos para el conocimiento de contrapartes, desde su selección, vinculación, permanencia, hasta el cese de relaciones, así como del monitoreo de operaciones.

Como medidas a tomar por la Compañía para este ítem se han establecido: autodeclaraciones de clientes y proveedores en los formatos de creación de estos, donde manifiestan que sus dineros no provienen de ninguna actividad ilícita y por lo tanto declaran que no se encuentran inmersos en temas de LA/FT/FPADM, de igual forma para mitigar dicho riesgo se implementará un clausulado específico para los contratos con clientes y proveedores referente con LA/FT/FPADM.

Para la vinculación de terceras partes, se deberá dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos por la Compañía tales como:

- Directrices globales de Novartis para contratar terceros
- Código de conducta de Novartis
- PTEE
- Política y procedimiento de Contratos
- Política de licitaciones (área de compras)
- CRP (Procurement)

# c)Realización de cooperación empresarial, adquisiciones y fusiones

De forma previa a la realización de negocios de cooperación empresarial o las adquisiciones y fusiones de la Compañía con otras empresas, debe realizarse un proceso de debida diligencia para llevar acabo un adecuado conocimiento de los terceros con los que se va a realizar este tipo de negocios. Este proceso incluye la verificación en listas restrictivas y la solicitud y validación de la documentación definida en el procedimiento establecido por Novartis para este propósito.

## d)Conocimiento y vinculación de personas expuestas políticamente (PEP):

Son consideradas PEP:

# a) Sector Público:

- Presidente y Vicepresidente de la República
- Ministros de Estado
- Magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura).
- Fiscal General de la Nación y Procurador General de la República
- Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo, Contador General de la Nación
- Senadores y Representes del Congreso de la República.



Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

- Directores de Entidades Públicas.
- Alcaldes de municipios relevantes (que aglutinen el 0.2% del total de la población del país)
- Jefes máximos de los partidos políticos
- Candidatos a la Presidencia de la República
- Notarios de ciudades capitales.

#### b) Sector Particular:

- Periodistas;
- Artistas;
- Deportistas y
- Personas que para el momento de su vinculación o con posterioridad a ella, mantengan un reconocimiento público relevante a nivel nacional y/o internacional por sobresalir de manera notable en su actividad o profesión.

Por lo anterior, los procesos de vinculación con las personas enunciadas con anterioridad tendrán los siguientes requerimientos adicionales:

- ✓ Consulta en listas
- ✓ Auto declaración del PEP informando que no se encuentra bajo investigación ni inmerso en temas de LA/FT/FPADM.

#### c) Conservación de documentos

Para este literal y con el propósito de tener los soportes correspondientes para la compañía y en caso de ser requeridos por las autoridades competentes, se conservará la información tal y como se establece en la Política de Record Management Clúster Andino, de igual forma cada área responsable deberá contar con los soportes correspondientes de acuerdo a lo pactado en la presente Política.

#### d) Operaciones, negocios y contratos

Todas las actividades, negocios y contratos que realice la Compañía con terceros, deben tener el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la empresa, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

# e) Capacitaciones LA/FT/FPADM

Novartis implementará programas de capacitación ya sea presenciales o virtuales sobre LA/FT/FPADM a los funcionarios que considere pertinentes para tal fin, de igual forma se deberá capacitar durante el proceso de inducción a los nuevos funcionarios y a los terceros (no empleados de la Entidad) cuando sea procedente.



Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

Los programas de capacitación deben definirse para ser impartidos como mínimo de forma anual y se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

- f) Procedimientos sancionatorios para empleados, clientes y proveedores en caso de infringir la normatividad relacionada con la prevención del soborno transnacional
- Empleados (incluidos asociados con funciones de dirección y administración, altos directivos): Speakup.
- <u>Clientes y proveedores:</u> Terminación del contrato y adopción de medidas adicionales (ejemplo: reportes a entidades competentes).

#### 12. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

#### a) Perfil:

La persona que designe la Junta directiva, así como su suplente deberá para el cargo de oficial de cumplimiento contar con el siguiente perfil:

- ✓ Contar con un título profesional.
- ✓ Acreditar experiencia mínima de 6 meses en el desempeño de cargos relacionados con SAGRILAFT.
- ✓ Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos LA/FT/FPADM

# b) Prohibiciones e incompatibilidades:

- ✓ No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría, ni de control interno o externo.
- ✓ No podrá ser el representante legal de la empresa.
- ✓ No ser designado como Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT en más de 10 empresas.
- ✓ Una persona no podrá ser Oficial de Cumplimiento de empresas que compitan entre sí.

#### 13. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS

En caso de que cualquier asociado de la compañía llegaré a tener conocimiento de una operación sospechosa o una operación intentada deberá reportarla al área de legal / oficial de cumplimiento de la compañía quien se encargará de realizar el reporte a la UIAF.

Son consideradas operaciones sospechosas aquellas que no guardan relación con el giro ordinario del negocio del tercero, es decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios en cuanto a la naturaleza de las mercancías o su procedencia, igualmente por su origen, destino o que por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

Algunos puntos a tener en cuenta por la compañía para detectar este tipo de operaciones de los terceros son:



Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

- ✓ Transacciones inusuales realizadas por clientes o proveedores a la Compañía
- ✓ Comparación del promedio de transacciones mensuales con las realizadas en periodos anteriores.
- ✓ Análisis de la actividad desarrollada por la contraparte y su información financiera
- ✓ Evaluación de la información entregada por la contraparte (coherencia y autenticidad)
- ✓ Modificación o cambios significativos en las características económicas del tercero
- ✓ Sector en el que presta sus bienes y/o servicios
- ✓ Operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la contraparte.

En caso tal de que se presenten alguna de las alertas anteriores por la persona encargada de clientes, proveedores y empleados, este deberá informarlo inmediatamente al área de legal /oficial de cumplimiento con el propósito de analizar si dicha situación se considera una operación inusual de ese tercero.

# 14. DIVULGACIÓN

El Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM será publicado en la Intranet para la consulta de este por parte de los empleados de la Compañía, de igual forma será publicado en la página web de la Compañía para conocimiento de cualquier tercero.

Por otro lado, se realizarán entrenamientos a los empleados y terceros que considere la compañía y se hará una comunicación masiva por medio del mail corporativo de la política y cualquier modificación y/o adición de esta.

De igual forma se establecen los siguientes reportes:

- Reportes internos (en caso de que se presenten)
  - Transacciones inusuales.
  - Operaciones sospechosas.
  - Reportes en la etapa de seguimiento o monitoreo.

# Reportes externos

- Reporte de operaciones sospechosas (ROS).
- Otros reportes exigidos por las autoridades competentes.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

#### 15. LINEA CONTACTO



Código: NCPC102 Versión: 4 Próxima Revisión: julio de 2026 Valido a partir de: agosto de 2024 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

Para finalizar, cualquier empleado de la compañía o tercero, ya sea cliente, proveedor u otro que detecte cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos o de financiación del terrorismo o financiamiento de la Proliferación de Armas de destrucción masiva, podrá remitir un correo electrónico con el Asunto: Lavado de activos y financiación de grupos terroristas a la siguiente dirección eticaempresarial.notificaciones@novartis.com - notificaciones.eticaempresarial@novartis.com.

#### 16. MONITOREO

El Oficial de cumplimiento es responsable de realizar el seguimiento al funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, de acuerdo con la información entregada por cada área responsable.

La evaluación realizada por el Oficial de cumplimiento tiene como propósito monitorear los riesgos, los controles, el resultado de implementación de estos y la eficiencia del sistema. Así mismo, se busca evaluar si se requiere realizar alguna modificación sobre los riesgos, teniendo en cuenta que, por la dinámica del negocio, estos son susceptibles de cambio.

Por lo anterior, algunos planes de monitoreo son:

- Consulta en listas restrictivas, tal y como se establece en el presente documento
- Análisis e investigación de alertas e inusualidades.
- Revisiones periódicas –trimestral, semestral o anual- de los riesgos definidos en el sistema para determinar si su impacto y probabilidad siguen siendo los identificados y si existen nuevos riesgos no incluidos.
- Solicitud mediante e-mail a las áreas responsables del estatus de los riesgos, su evaluación y/o controles con el propósito de verificar si existe alguna novedad.

#### 17. SITUACIONES ESPECIALES / DESVIACIONES

Toda desviación al presente SOP debe ser aprobado de acuerdo con el proceso establecido por Control Interno FCC (Excepciones y Desviaciones).



destrucción masiva.
Código: NCPC102 Versión: 4
Próxima Revisión: julio de 2026
Valido a partir de: agosto de 2024
SOLO PARA USO DE NEGOCIO

# 18. CONTROL DE CAMBIOS

VERSI ÓN	CONCEPTO	FECHA	CARG O	NOMBRE	MEDIO DE APROBACI ÓN
1	Nueva política	18 Dic 2014	CFO Legal Head BPC	Carlos E. Gómez Ximena	Aprobación electrónica
2	Actualización general de la política.	Diciembre 2017	Legal & Compliance Head CCFO Andean Cluster FSC Head FCC	Ximena Forero Ignacio Lugones	Aprobación electrónica
3	Actualización general de la política.	Junio 2021	-Country Legal Head Colombia -Country President & General Manager Oncology -Novartis Pharma Head Colombia -CCFO Colombia -Compliance Head Colombia -FRA Head -NBS Country Representative - Andean cluster -Head Of Commercial Operations and Established Medicines Colombia		Aprobación electrónica



destrucción masiva.
Código: NCPC102 Versión: 4
Próxima Revisión: julio de 2026
Valido a partir de: agosto de 2024
SOLO PARA USO DE NEGOCIO

4	Actualización	Agosto		Aprobación
	general de la	2024		electrónica
	política			
	(se cambia			
	documentos a			
	solicitar por parte			
	de Clientes y			
	proveedores)			
Copia co	ontrolada			